



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**No. 021**

Garzón, Huila. 29 de abril de 2025.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 4188 del 19 de febrero de 2025, la Persona Jurídica **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P**” identificada con Nit. 800.100.553-2, representado legalmente por el señor GENARO LOZADA MENDIETA, identificado con C.C. No. 12.238.624 de Pitalito, solicitó ante este despacho liquidación por servicio de evaluación para el trámite de Permiso de Vertimientos, diligenciando el formato F-CAM-203 V5, señalando que el trámite es para el desarrollo del proyecto denominado “*SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL MUNICIPIO DE TARQUI*”, localizada en el casco urbano en el Municipio de Tarqui en el Departamento del Huila.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio 2025-S 6149 del 10 de marzo de 2.025, le informa a la Persona Jurídica **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P**” identificada con Nit. 800.100.553-2, representado legalmente por el señor GENARO LOZADA MENDIETA, identificado con C.C. No. 12.238.624 de Pitalito, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.189.772)**.

A través de los radicado 2025-E 6848 del 17 de marzo de 2.025, la Persona **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P**” identificada con Nit. 800.100.553-2, representado legalmente por el señor GENARO LOZADA MENDIETA, identificado con C.C. No. 12.238.624 de Pitalito, allega la solicitud de trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA SUPERFICIAL**, para el proyecto “*SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL MUNICIPIO DE TARQUI*”, localizada en el casco urbano en el Municipio de Tarqui en el Departamento del Huila, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario solicitud de liquidación 2025-E4188 del 19 de febrero de 2025
- Oficio de respuesta de liquidación 2025-S 6149 del 10 de marzo de 2.025



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Pago por el servicio de evaluación por el valor **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.189.772).**
- Radicado VITAL N°1070080010055325001.
- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos a Cuerpos de Agua
- Lista de cheque F-CAM-251
- Resolución N° 3727 del 28 de diciembre de 2007, concesión de agua de la fuente reglamentada hígado con una vigencia hasta que dure la reglamentación.
- Formulario del registro único tributario.
- Cámara de comercio del Huila de **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P” identificada con Nit. 800.100.553-2**
- Fotocopia de la Cedula del representante legal GENARO LOZADA MENDIETA
- Acta de posesión N° 101- GENARO LOZADA MENDIETA.
- Certificado de tradición del predio identificado con matrícula no. 202-35420, código catastral:417910001000000230064000000000.
- Contrato de concesión servicios públicos Tarqui - Aguas del Huila N° LP007 de 2018,y otro si modificadorio 001 de 2024 por el tiempo de seis meses.
- Autorización del municipio de Tarqui a SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Informe del monitoreo.
- Memorias técnicas de la PATR del municipio de Tarqui
- Predicción y evaluación de los impactos la calidad de agua del Rio Tarqui.
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Plan de gestión del riesgo.
- Uso de suelo
- Mapas
- USB

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Vertimientos, para el proyecto **SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL MUNICIPIO DE TARQUI**, localizado en el casco urbano en el Municipio de Tarqui en el Departamento del Huila conforme a solicitud presentada Persona Jurídica **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS**



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P”** identificada con Nit. 800.100.553-2, representado legalmente por el señor GENARO LOZADA MENDIETA, identificado con C.C. No. 12.238.624 de Pitalito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar en **SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$713.863 M/cte.)** el valor a pagar por **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P”** identificada con Nit. 800.100.553-2, representado legalmente por el señor GENARO LOZADA MENDIETA, identificado con C.C. No. 12.238.624 de Pitalito, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340 5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARÁGRAFO:** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente auto al GENARO LOZADA MENDIETA, identificado con C.C. No. 12.238.624 de Pitalito representado legalmente por la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P” identificada con Nit. 800.100.553-2, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARÁGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Tarqui y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co) para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

**PARÁGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO**  
Directora Territorial Centro

Proyectó: Proyectó: Jenny Paola Sagastuy Vega – Profesional Universitario  
Radicado: 2025-E 6848  
Expediente: PV-00021-25